REVISTA GENERAL DE DERECHO DEL TRABAJO
Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ISSN 1696-9626

DIRECTOR
Luis Enrique de la Villa Gil (Catedrático Emérito DTSS, Uam. Abogado)

SECRETARIO GENERAL
José Ignacio García Ninet (Catedrático Emérito DTSS, U. Barcelona)

N.º 20 SEPTIEMBRE 2009

IGNACIO ALBIOL MONTESINOS, IN MEMORIAM

- Ignacio Albiol Montesinos, in memoriam. (RI §408059)
  Luis Enrique de la Villa Gil

ESTUDIOS

- ¿Entra dentro del Derecho del Trabajo la tarea de resolver situaciones de crisis extremas?.
  Can the Labour Law on his own account face to wild and wide crisis? (RI §408060)
  Luis Enrique de la Villa Gil
  Se cuestiona si el Derecho del Trabajo dispone de soluciones eficaces pàra hacer frente a la crisis, en verdad extensa y salvaje, que estamos sufriendo estos últimos años. La mejor solución está en las grandes ideas : en primer lugar, un acuerdo de todos los partidos e interlocutores sociales; en segundo lugar, la adopción específica –con pies de plomo- de reformas anti-crisis pero no generales del sistema económico y, ni siquiera del modelo de relaciones laborales; y, finalmente, la provisionalidad de tales reformas hasta que se consiga el despegue de la crisis.

- La tutela de los derechos fundamentales del trabajador en las cadenas de producción de las empresas multinacionales.
  The protection of fundamental labour rights in multinational chains of production (RI §408061)
  Wilfredo Sanguineti Raymond
  El proceso de aceleración de la globalización que hemos visto en las últimas décadas no ha sido exclusivamente económica. La globalización también ha tenido efectos importantes en la planificación social y cultural. Un ejemplo de ello es la generalización de la demanda de los derechos humanos básicos a escala mundial. El presente artículo examina el impacto que esta demanda está teniendo en uno de los principales agentes en el proceso de globalización, a saber, las empresas multinacionales.

- ¿Es posible fijar en un finiquito una indemnización por despido improcedente inferior a la reconocida en el art. 56 del Estatuto de los Trabajadores?.
  Is possible to fix in a quittance a compensation for wrongful dimissal below what is legally stipulated? (RI §408062)
  Fernando Ballester Laguna
  El presente estudio tiene por objeto el análisis de las condiciones de validez de un finiquito en el que se fija una indemnización por despido improcedente inferior a la establecida legalmente.

- La residencia legal como requisito de acceso a la protección de Seguridad Social de los extranjeros extracomunitarios.
  Legal residence as a condition of access to social security protection of aliens outside (RI §408063)

Nancy Sirvent Hernández

El derecho a Seguridad Social de los extranjeros no comunitarios sigue siendo todavía una cuestión no resuelta definitivamente por el legislador español. La falta de precisión que presenta la normativa que se ocupa de esta materia ha propiciado la defensa de tesis muy distintas entre la doctrina científica y la jurisprudencia. No obstante, éste es un tema en el que no cabe alcanzar una conclusión única, válida para todas las hipótesis, sino que permanece abierto a diferentes soluciones en función de las dispares situaciones en las que puede encontrarse el extranjero (con permiso de trabajo y residencia, estando en posesión tan sólo de alguno de ellos, o careciendo de ambos) y del origen profesional o común de la contingencia (por aplicación de la Normativa internacional). El presente estudio tiene por objeto analizar todo ese elenco de situaciones y soluciones que se pueden dar en orden a acceder a las prestaciones y servicios de Seguridad Social por parte de los inmigrantes.

- Las crisis económicas y las exigencias de flexibilización del Derecho del Trabajo. Dos viejas conocidas.
  Economical crisis and the demands to flexibilize labour laws: two old friends (RI §408064)
  Daniel Toscani Giménez

  El debate acerca de la necesidad y conveniencia de introducir medidas flexibilizadoras en el Derecho del Trabajo se despierta y reaviva con cada nueva crisis económica que nos embiste y la correspondiente destrucción de empleo que ello inevitablemente comporta, con el argumento de que la excesiva rigidez protectora del Derecho del Trabajo hace inviable la posibilidad de que nuestras empresas sean competitivas y superen las situaciones de crisis económica. Sin embargo, la dificultad estriba en determinar los concretos aspectos del mercado laboral que deben ser objeto de flexibilización, pues la flexibilidad es, como se ha señalado muy gráficamente, “el debate de las mil caras”, pudiendo llegar a englobar una infinidad de materias, siendo posible, en último término, extender el debate a la práctica totalidad del contenido del Derecho del Trabajo. Ahora bien, es evidente que cualquier reducción que se haga ahora en derechos sociales, con la excusa de ayudar a superar la crisis, no se va a realizar de forma coyuntural, pues no se propugnará luego la recuperación de lo ahora sacrificado, cuando el ciclo se invierta y vuelvan épocas de bonanza económica, que volverán. Por esto, se trata de buscar un equilibrio entre garantías y flexibilidad. Garantizar el progreso económico, pero nunca a expensas del ordenamiento laboral, sino conjugando el progreso económico con el progreso social, adaptando las normas laborales a las nuevas circunstancias, en lugar de eliminándolas. Lo que se ha dado en denominar como la modernización del Derecho del Trabajo.

LEGISLACIÓN

- El Convenio de la OIT de Trabajo Marítimo (CTM 2006) avanza hacia su entrada en vigor. Últimas actuaciones de España y de la Unión Europea a favor de la protección del trabajo de la gente de mar.
  The ILO Maritime Labor Convention (CTM 2006) is moving towards its entry into force. Last performances of Spain and the European Union for the Protection of the employment of seafarers (RI §408065)
  Arántzazu Vicente Palacio

  El presente trabajo, con ocasión de la remisión por el Consejo de Ministros del 12 de junio de 2009 a las Cortes el Convenio OIT del Trabajo Marítimo 2006 para su ratificación por España, expone las últimas normas comunitarias relativas al transporte marítimo en aquello que dichas normas, prácticamente todas ellas integrantes del conocido como “Tercer Paquete de Seguridad Marítima” tienen conexión con las condiciones de vida y trabajo a bordo. Junto a estas, resulta de especial importancia la Directiva 2009/13/CE de 23 de abril, por la que se aplica el Acuerdo celebrado entre la Asociación de Armadores de la Comunidad Europea (ECSA) y la Federación Europea de Trabajadores del Transporte (ETF) relativo al Convenio sobre el Trabajo Marítimo 2006, por el que se traslada, en definitiva, al ámbito comunitario prácticamente todo el contenido del CTM 2006.

- Comentario de urgencia a una norma de urgencia : el Real Decreto-Ley 2/2009, de 6 de marzo, de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de las personas desempleadas.
  Royal Decree Law 2/2009, 6th March, about emergency measures for maintaining and encouraging employment and protection of the unemployed (RI §408066)
  Lourdes Mella Méndez

  El presente trabajo analiza las medidas adoptadas recientemente por el Gobierno en el ámbito laboral para hacer frente a la actual crisis económica. Las medidas en cuestión persiguen tres finalidades distintas. La primera, la de ayudar a mantener el empleo todavía existente; para ello se prevén, básicamente, bonificaciones en las cotizaciones a la seguridad social. La segunda, la de proteger a las personas desempleadas. Con tal objetivo se regula la posibilidad de volver a disfrutar de la prestación por desempleo cuando el trabajador queda afectado por un segundo expediente de regulación suspensivo o extintivo. La tercera finalidad es la de fomentar el empleo, especialmente el que es a tiempo

parcial.

JURISPRUDENCIA

- La jurisprudencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en materia de Seguridad Social, durante el primer semestre de 2009.
  Court Judgements –social chamber– on Social Security Law during the first semester of 2009 (RI §408067)
  Miguel Ángel Limón Luque
  El presente trabajo pretende dar a los especialistas en materia de Seguridad Social una visión general sobre las novedades jurisprudenciales en la materia introducidas por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo durante el primer semestre de 2009. Desde esta perspectiva, se analizan tanto las cuestiones generales en materia de Seguridad Social como aquellas decisiones que han afectado a la interpretación del régimen jurídico aplicable a cada una de las prestaciones de Seguridad Social, tanto en el Régimen General como en los diversos Regímenes Especiales.

- Nuevas claves para interpretar el alcance del derecho a las vacaciones (a propósito de la STSJCE de 20 de enero de 2009, caso Gerhard Schults-Hoff y otros).
  The right to paid annual leave scope and its compatibility with the sick leave. Some effects for jurisprudence of the Spanish Supreme Court (case Gerhard Scultz Hoff and others) (RI §408068)
  Maravillas Espín Sáez
  De manera reciente, la STJCE de 20 de enero de 2009 (Caso Gerhard Schultz-Hoff y otros)ha resuelto varias cuestiones prejudiciales planteadas en torno a la posibilidad de compatibilizar las situaciones de suspensión del contrato de trabajo por incapacidad temporal con el ejercicio efectivo del derecho a vacaciones cuando concurren en el mismo espacio temporal. El Tribunal mantiene que un permiso garantizado por el Derecho comunitario no puede menoscabar el derecho a disfrutar de otro permiso garantizado por ese mismo Derecho. Ello supone que podrá disfrutar las vacaciones una vez sea dado de alta, incluso aunque haya terminado el año natural a que correspondían. Igualmente, reconoce el derecho a una compensación económica del trabajador que vea extinguida su relación y no haya podido disfrutar de las vacaciones por encontrarse de baja por enfermedad, aunque se haya superado el año natural en que se devengó el derecho. El propósito del presente trabajo es destacar las claves en las que se funda esta nueva resolución y señalar las implicaciones que sin duda va a tener sobre la configuración actual del derecho a vacaciones en el marco legal y jurisprudencial español.

NEGOCIACIÓN COLECTIVA

- Un convenio colectivo para la abogacía.
  A collective bargaining of the lawyers (RI §408069)
  Diego de la Villa de la Serna
  Respecto de los abogados que trabajan para bufetes de abogados de otros compañeros, en régimen laboral, el Real Decreto 13312006 ha establecido una regulación laboral especial, vigente desde el 18 de noviembre. Esta nueva regulación ha de completarse a través de convenios colectivos, pero este proceso de negociación es complejo y ha de superar numerosos obstáculos que lo impiden. El comentario objeto de estudio facilita un buen ejemplo para inquirir para que puede servir un convenio colectivo semejante.

DERECHO COMPARADO

- Las transformaciones de las relaciones laborales en Francia.
  The transformations of the labor relations in France (RI §408070)
  Eguzki Urteaga
  Las instituciones y actores galos, que habían construido las relaciones laborales durante los “treinta gloriosos”, conocen ciertas tensiones a partir de los años 1970, ya que las mutaciones socioeconómicas afectan profundamente a las antiguas regulaciones. Los actores padecen la sociedad postindustrial en lugar de organizarla. No obstante, a pesar de ciertas evoluciones convergentes en la recomposición de las relaciones laborales, se produce una diversidad de las

respuestas en función de los países que se adaptan de manera específica a la nueva situación elaborando modelos de relaciones laborales propios: del Reino Unido a España, de Dinamarca a Austria. Todo ello se confirma en Francia, en la manera singular en la cual su modelo social afronta las transformaciones del mundo laboral, esboza los contornos de una nueva condición salarial y se enfrenta a la refundación de la democracia social. Pero, el futuro no está totalmente definido y varias configuraciones son posibles en las relaciones de trabajo.

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024